

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS  
DIRECCION GENERAL**

01 JUN 2015, RESOLUCION DGL No. 000522

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones"

**La Directora General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio Radicado CAS No. 07119 de fecha Agosto 06 de 2014, **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, solicitó a través de su representante legal señor **CAMILO ERNESTO LOZADA HERMIDA**, Licencia Ambiental para el proyecto "Recolección, transporte, Almacenamiento de residuos industriales, especiales, patógenos y similares; recolección y transporte de residuos líquidos, aceitosos, suelos o tierras contaminadas con hidrocarburos o lubricantes aguas domésticas e industriales, lodos aceitosos para finalmente realizar el debido tratamiento y disposición final con empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental".

Que el solicitante anexa los siguientes documentos:

- Formato único nacional de solicitud de licencia ambiental
- Certificado de existencia y representación legal emitido el 7 de Julio de 2014 por la Cámara de Comercio de Neiva
- Registro único tributario de **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía señor **CAMILO ERNESTO LOZADA HERMIDA**.
- Copia del plano de levantamiento topográfico de la finca el Paraíso
- Certificado de uso del suelo No. 0593-13 emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía de Barrancabermeja.
- Comunicado del INCODER de fecha 27 de Mayo de 2014.
- Estudio de Impacto Ambiental
- 4 Planos (H1 red hidráulica primer piso, S1 red sanitaria primer piso, A3/3 planta cubierta, corte, fachada y cuadro de áreas y A1 planta primer piso)
- Certificado No. 786 de 07 de Mayo de 2014, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección de Consulta previa.
- Copia del oficio ICANTH del oficio 2717 del 27 de Junio de 2014, a través del cual se otorga autorización de intervención arqueológica No. 4324 dentro del proyecto "Reconocimiento y prospección sistemática del área que se usara para la construcción de la planta de manejo de residuos sólidos, mediante celdas de almacenamiento temporal de **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**,

Que con radicado CAS No. 3200 del 28 de Agosto de 2014, se requiere a la Empresa en mención, para que allegue los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado al abogado que suscribe el formato único de solicitud de Licencia Ambiental.
- Acreditar calidad de propietario, tenedor o poseedor del lote el Paraíso ubicado en el corregimiento El Centro, jurisdicción de Barrancabermeja.

Que mediante oficio Radicado CAS No. 08303 de fecha Septiembre 17 de 2014, **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, hace entrega de los siguientes documentos:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



- Certificado de libertad y tradición del inmueble El Paraíso, corregimiento El centro, municipio de Barrancabermeja (S)
- Promesa de Compra venta del inmueble El Paraíso, corregimiento El centro, municipio de Barrancabermeja (S).
- Así mismo aclaran que quien firmó el Formulario Único de Licencias Ambientales, fue el representante legal.

Que obra a folio 55, copia del oficio O-SPL No. 0041-14, a través del cual el Subdirector de Planeación de la CAS, informa que el predio objeto de licenciamiento, no se encuentra superpuesto a áreas integrantes del sistema nacional de áreas protegidas o a zona de reserva forestal de Ley 2 de 1959.

Que mediante Auto No. 0721 de 15 de Diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander, requiere a **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que cancele a la CAS, por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de licencia ambiental, la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.034.986) M/CTE.**, pago realizado a través de consignación electrónica 181.59.190.83, el día 16 de Diciembre de 2014 a la cuenta corriente No. 52003051-1 del Banco Popular.

Que a través de Auto SAO No 0021 del 24 de febrero de 2015, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, dio inicio al trámite de la solicitud formulada por la señalada empresa.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, realizó la publicación del Auto en referencia, en el periódico Vanguardia Liberal, el día 27 de Febrero de 2015, según constancia obrante a folio 77.

Que asimismo en el artículo segundo de acto administrativo en cita, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico SGA No. 050 del 16 de Marzo de 2015, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

#### "(...) VISITA OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto SAO No 0021 del 24 de febrero de 2015, se realizó la visita al área del proyecto de almacenamiento de RESPEL ubicado en el corregimiento el centro, municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en compañía de la ingeniera Claudia Ximena Chinchilla Camacho, Supervisora HSEQ y el Ingeniero Luis Eduardo Vásquez Ramón Jefe de Base de la empresa SERVIAMBIENTAL.

La visita de inspección inicio en el predio denominado el paraíso, del cual la empresa Serviambiental negocio la compra de un lote de menor extensión a la totalidad del predio y se encuentra en proceso de des globalización.

El predio donde se desarrollara el proyecto se sitúa a margen izquierda de la carretera que conduce al centro. Donde concurren las colindancias de Orlando Gonzales, Ulpiano Quintero y Sorleni García Hernández, de la siguiente manera.

Norte: en 5,28 metros con Ulpiano Quintero y Sorleni García Hernández (del delta 17 al detalle 2 así: en 180 metros con cercas de alambre al medio y en 348 metros con caño 14 al medio aguas arriba)

Noreste: en 583 metros con José María Suarez (del detalle 2 al 7 así: en 322 metros cercas de alambre al medio y en 260 metros con carretera al centro medio

Este: en 466 metros con Rafael Quintero (del delta 7 al delta 3 así: carretera al centro de Ecopetrol al medio, en 160 metros con Margarita Calderón Quiñonez del delta 3 al 1, carretera al centro de Ecopetrol al medio)

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





**Sur y Sureste:** en 1241 metros con Noé Uribe (del delta 1 al delta 26 así: en 946 metros con cercas de alambre al medio)

**Oeste:** en 331 metros con Marcos Quintero del delta 26 al delta 22, carretera al centro de Ecopetrol al medio

**Noreste:** en 448 metros con Orlando Gonzales (del delta 22 al delta 17, carretera al centro de Ecopetrol al medio y encierra.)

El polígono donde se desarrollara el proyecto tiene las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1262134,58	1036461,82
2	1262133,65	1036504,81
3	1262054,11	1036511,66
4	1262054,87	1036461,82

La zona donde se ubica el área del proyecto no se encuentra en zona de importancia para protección ambiental o cerca a fuentes hídricas importantes.

En el reconocimiento físico del área colindante de la zona de desarrollo del proyecto se encontró que la empresa Serviambiental construyó la infraestructura requerida para el almacenaje de RESPEL en un área con relieve subnormal, donde el drenaje en la zona por infiltración y percolación es menor debido a lo arcilloso de sus suelos, adicionalmente la evaporación y la transpiración contribuyen a la eliminación del agua.

Adicionalmente en la revisión se encontró que el escurrimiento superficial del suelo por encima de la capa freática basadas en el gradiente de la pendiente y la conductividad hidráulica saturada (Ksat).

En el estudio de Impacto ambiental presentado por la empresa, se expuso la presencia de las siguientes especies faunísticas en el área de influencia directa e indirecta del área de desarrollo del proyecto

Distribución Especies						
Clase	Genero	Especie	Categoría	Amenaza	Endémica	Migratoria
Aves	Butorides	virescens			0	1
Aves	Contopus	sordidulus			0	1
Aves	Melanerpes	pulcher		VU	1	0
Aves	Progne	chalybea			0	1
Aves	Pyrilia	pyrilia	NT	VU	0	0
Mammalia	Ateles	hybridus	CR	CR	0	0

Fuente: Revisión Aplicativo Tremarctos. Diciembre de 2013

Durante la visita se observó en el bajo inundable cercano al proyecto individuos de la especie Ardea alba y Arundinicola leucocephala; por lo cual se hace necesario imponer a la empresa un programa especial encaminado a la protección de las especies anteriormente nombradas.

La temperatura en la zona de desarrollo del proyecto tiene las mismas características del clima de la ciudad de Barrancabermeja, con un piso térmico cálido y una temperatura media de 28°C con temperatura máxima de 36.7°C y mínima absoluta de 20.2°C

Por tratarse de una zona con clima clasificado como tropical lluvioso, húmedo de bosque, con periodos de menores lluvias, la precipitación se presentan por periodos cortos y persisten las épocas secas extensas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



Teniendo en cuenta que esta región del país presenta precipitaciones promedio de 396.5 mm, la empresa Serviambiental deberá prever la canalización de aguas lluvias exterior e interior en el área del proyecto con el objeto de prevenir que los lixiviados de los residuos peligrosos no afecten los recursos suelo y/o agua de la zona circundante de la zona.

En la figura anterior se observan las canaletas y trampa de grasas y aceites construida en el área de proceso, sin embargo se encuentra la necesidad de canalizar las aguas lluvias que fluyan en las zonas aledañas al área del proyecto, toda vez que se trata de una zona con alta riqueza de recursos naturales.

### Geología y Suelos

El estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Serviambiental realiza una descripción general de la geología y el suelo de la región (Valle Magdalena Medio), donde la principal composición es de depósitos fluviales que suprayacen sedimentos de ambiente fluvial, debido a la influencia directa del Río Magdalena.

El proyecto en mención no se obliga la presentación de estudios de suelos para conocer las características físicas y mecánicas del suelo, teniendo en cuenta que la licencia es mención es para la actividad de almacenamiento de RESPEL y NO para la construcción del área de almacenamiento que sería la parte de ingeniería civil que requeriría determinar si el terreno es apto para llevar a cabo la construcción de un inmueble u otro tipo de intervención

### Geomorfología

De igual manera que para la parte de Geología y Suelos, la información suministrada respecto a la Geomorfología del área es la general para el municipio de Barrancabermeja, el cual pertenece al modelado aluvial, organizado por la deposición de sedimentos arrastrados por las corrientes de agua, principalmente en las zonas depresionales y planas.

Es de anotar que en la visita de inspección al área de interés a licenciar se pudo constatar que es un área de Relieve subnormal (S): áreas casi planas con lento o muy lento escurrimiento. Poseen napas de agua fluctuantes o capas suspendidas parte del tiempo (con pendientes < 1 %)

En el momento de la visita se encontró que la empresa Serviambiental S.A tiene una infraestructura adecuada para el almacenamiento de RESPEL que consiste en:

Las instalaciones constaran de: 1. Tres zonas de recepción (lugar donde se recibirá de forma general los residuos), 2. Una zona de Clasificación, zona en la cual se clasifican los residuos 3. Dos Zonas de almacenamiento de residuos industriales.

ZONA	ÁREA
CELDA 1	28,09 m <sup>2</sup>
CELDA 2	28,09 m <sup>2</sup>
CELDA 3	28,09 m <sup>2</sup>
CELDA 4	28,09 m <sup>2</sup>
CONTENEDOR	12 m <sup>2</sup>
OFICINA	12 m <sup>2</sup>
BAÑO	1 m <sup>2</sup>
PARQUEADERO	3 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>134,36 m<sup>2</sup></b>

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



Responsabilidad Ambiental,  
Compromiso de Todos.



Presidencia de Gerencia,  
Sustentabilidad y la Educación  
Ambiental en Santander



000522  
01 JUN 2015

156  
000003

ÁREA UTILIZADA - SIN UTILIZAR	TOTAL
134,36 m2 -3000 m2	2.865 m2

Respecto a los Residuos proyectados a manejar por parte de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., tenemos:

**Residuos No Peligrosos:** Son aquellos producidos por los generadores en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, presentan un riesgo mínimo para la salud humana y/o el medio ambiente.

**Residuos Biodegradables:** Son aquellos que se descomponen fácilmente en el ambiente, en estos se encuentran:

- Materiales de poda de árboles y césped
- Residuos de frutas y hortalizas
- Papel higiénico de áreas administrativas
- Papeles no aptos para reciclaje
- Jabones y detergentes biodegradables

**Residuos Reciclables:** Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima, entre estos están:

- Cartón
- Papel
- Metal
- Vidrio
- Plástico
- Madera
- Papel periódico
- Algunos papeles y plásticos
- Chatarra,
- Telas
- Partes y equipos obsoletos o en desuso

**Residuos Inertes:** Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. También deben ser considerados en esta clasificación, aquellos residuos radiactivos que cumplieron con el tiempo de decaimiento, y que por lo tanto ya no emiten ningún tipo de radiación, Entre estos se encuentran:

- Icopor
- Papel carbón
- Llantas
- Fibra de Vidrio
- Vidrio plano
- PVC
- Envolturas de golosinas

**Residuos Ordinarios o Comunes:** Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador.

**Residuos Peligrosos** Son aquellos residuos producidos por los generadores, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas, o radiactivas, pueden causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo se consideran residuos o desechos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos, estos se clasifican en:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



**Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico:** Son aquellos que contienen microorganismos patógenos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Estos residuos se subclasifican en:

- **Biosanitarios:** Son todos aquellos elementos utilizados y descartados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente. Entre estos están: Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables o cualquier otro elemento desechable.
- **Cortopunzantes:** Son los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, y que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso. Como por ejemplo: Limas, lancetas, cuchillas, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuaje, restos de ampollitas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos. Tubos de ensayo, cristalería entera o rota.
- **Anatomopatológicos:** Son aquellos provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante cirugías, necropsias, o como resultado de las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico. Entre estos se tienen: Placentas, sangre humana y sustancias derivadas, artículos empapados de sangre (que escurren sangre), partes del cuerpo humano reconocibles (también llamados residuos anatómicos).
- **Animales:** Son aquellos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos y/o provenientes de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Ejemplos: Animales contaminados muertos o parte de ellos, que hayan sido inoculados con agentes infecciosos (microorganismos patógenos) durante investigaciones (actividades de investigación en clínicas veterinarias, producción de biológicos y evaluación de fármacos), o que sean portadores de enfermedades infectocontagiosas.
- **Residuos Químicos:** Son los restos de sustancias químicas, sus envases y empaques o cualquier otro residuo contaminado con estos. Estos residuos se clasifican en:
  - **Medicamentos y Productos Farmacéuticos:** Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados, alterados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen los residuos producidos en preparaciones magistrales de medicamentos, incluyendo sus empaques y envases. Ejemplos: Residuos de medicamentos vencidos, deteriorados, alterados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento y vacunas entre otros, incluyendo sus envases.
  - **Citotóxicos:** Son los excedentes de fármacos provenientes de tratamientos oncológicos y elementos utilizados en su aplicación. Ejemplos: Medicamentos Citotóxicos, que se utilizan en quimioterapia para tratar el cáncer. También incluyen: Jeringas, guantes, frascos, batas, bolsas de papel absorbente y demás material usado en la aplicación del fármaco. Puede incluir vómito, orina o heces fecales de pacientes tratados con este tipo de medicamento.
- **Metales Pesados:** Son objetos, elementos o restos de estos en desuso, contaminados o que contengan metales pesados como: Plomo, Cromo, Cadmio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cde. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cde. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cde. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



01 JUN 2015

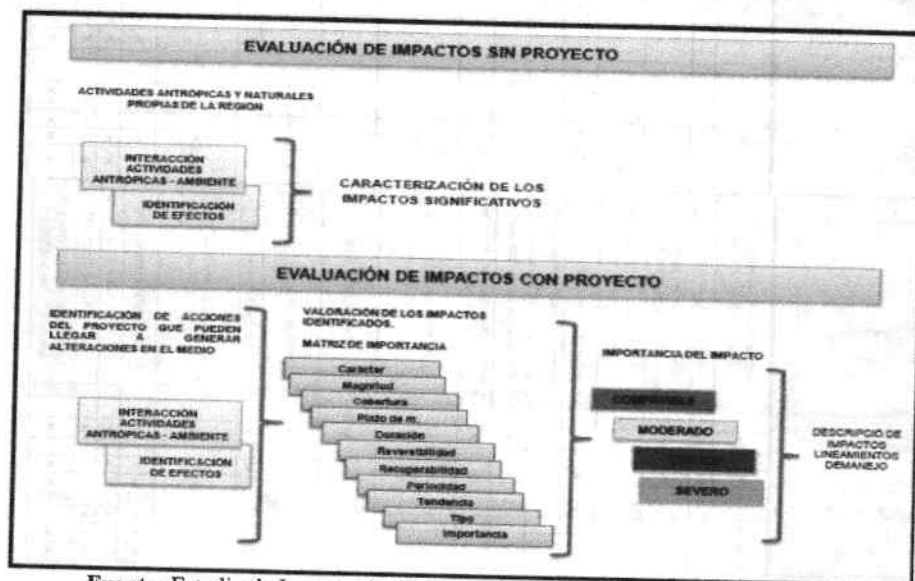
Antimonio, Bario, Níquel, Estaño, Vanadio, Zinc, Mercurio, Baterías, Pesticidas y Plaguicidas, lámparas fluorescentes.

- **Reactivos:** Incluyen los residuos líquidos de revelado y fijado, de laboratorios, medios de contraste, reactivos de diagnóstico in vitro y de bancos de sangre.
- **Contenedores presurizados:** Son los contenedores presurizados de gases anestésicos, medicamentos, óxidos de etileno y otros que tengan esta presentación. Ejemplos: Gases anestésicos: óxido de Nitrógeno, hidrocarburos halogenados volátiles (como halotano e hisoflurano) que han reemplazado el éter y el cloroformo; oxígeno y aire comprimido.
- **Aceites usados y materiales impregnados:** Entre estos se tienen: lubricantes de motores y transformadores, grasas, aceites, residuos de trampas de grasas o skimer, para este caso en especial se incluyen residuos industriales provenientes de la actividad petrolera; estopas, guantes, trapos, botas, geomembranas, petos, Cartón y papeles contaminados con grasas, aceites y parafinas, polímeros contaminados con sustancias o residuos con excepción de empaques o recipientes que hayan estado en contacto con residuos especiales definidos en la Resolución 2309 de 1986, vidrios contaminados con algunas sustancias con excepción de empaques o recipientes que hayan estado en contacto con residuos especiales definidos en la Resolución 2309 de 1986, elementos de cuero contaminados, Textiles contaminados con excepción a los que hayan estado en contacto con residuos especiales definidos en la Resolución 2309 de 1986, Aserrín, residuos orgánicos, toallas higiénicas, vidrio polarizado, vidrio plano y vidrio de seguridad, pañales desechables.

Aunque en el Estudio de Impacto Ambiental mencione todos los residuos peligrosos tales como los residuos infecciosos o de riesgo biológico y químico, durante la visita mencionaron que hospitalarios no van a realizar almacenamiento ya que para estos requiere de instalaciones especiales y no cuentan con ellas, además la solicitud menciona para el almacenamiento de residuos industriales, especiales, patógenos y similares, pero la actividad está enfocada al almacenamiento de residuos sólidos temporales contaminados con hidrocarburos.

Respecto a la Evaluación de Impactos Ambientales presentados por la empresa:

La Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P utilizaron el siguiente esquema para la identificación y evaluación de impactos ambientales:



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental – Empresa Serviambiental S.A. E.S.P

Donde se halló que principalmente los impactos en la zona **SIN PROYECTO** son los siguientes:

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



MEDIO	COMPONENTE	IMPACTOS AMBIENTALES
FÍSICO	Suelo	- Pérdida capa orgánica - Cambio uso del suelo - Alteración de patrones de drenaje - Translocación de horizontes
	Aire	- Emisiones de ruido - Emisión de material particulado - Emisión de gases
	Agua	- Captación - Generación de Aguas residuales domésticas - Generación de aguas residuales industriales - Afectación características físico-químicas - Afectación comunidades hidrobiológicas
BIÓTICO	Vegetación	- Eliminación cobertura vegetal
	Fauna	- Alteración de hábitats - Migración de individuos - Afectación cadena trófica
MEDIO PERCEPTUAL	Paisaje	- Alteración de la Calidad
MEDIO ECONÓMICO / ANTRÓPICO	Actividad Económica	- Generación de empleo - Valorización o desvalorización de predios
	Comunidad y vivienda	- Facilidad de desplazamiento - Incremento tráfico vehicular - Incremento en la accidentalidad
	Servicios sociales	- Desarrollo urbano - Incremento de la demanda de servicios sociales

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental – Empresa Serviambiental S.A. E.S.P

Los principales impactos identificados para la zona **CON PROYECTO** son los siguientes

MEDIO	Abstracción			Biótico (Biota)		Medio Físico	Medio Económico	Medio Antrópico									
	Aire	Agua	Suelo	Terradura	Procesos Ecológicos	Paisaje	Recursos	Infra-estructura	Población	Cultura							
<b>ELEMENTOS / ACTIVIDADES</b>	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	Incremento del nivel de ruido	Alteración de la concentración de sustancias biodegradables en el agua	Alteración de la concentración de sustancias tóxicas en el agua	Cambio en las características del suelo	Aumento de la erosión superficial del suelo	Eliminación de la cobertura vegetal	Muerte y desplazamiento de la fauna	Aumento de la presión sobre los recursos naturales	Modificación del paisaje	Alteración de áreas productivas	Cambio del uso del suelo	Alteración de estructuras, Vías y Transporte	Generación de expectativas	Identificación social	Aceptación social del proyecto	Limitaciones en las actividades de interés recreativo y paisajístico
<b>Etapa Preliminar</b>																	
Adecuación del Terreno y Preservación de árboles	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X			X	X
Información y Divulgación																X	X
Selección y contratación de mano de obra																X	X
Contratamiento provisional																	X
Instalaciones Temporales		X	X	X													X
Demarcación y señalización																	X
<b>Etapa de Construcción</b>																	
Ranoción de Vegetación y Descapote	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Excavaciones, Rellenos y Reemplazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Concretos de cimentación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>ELEMENTOS / ACTIVIDADES</b>	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	Incremento del nivel de ruido	Alteración de la concentración de sustancias biodegradables en el agua	Alteración de la concentración de sustancias tóxicas en el agua	Cambio en las características del suelo	Aumento de la erosión superficial del suelo	Eliminación de la cobertura vegetal	Muerte y desplazamiento de la fauna	Aumento de la presión sobre los recursos naturales	Modificación del paisaje	Alteración de áreas productivas	Cambio del uso del suelo	Alteración de estructuras, Vías y Transporte	Generación de expectativas	Identificación social	Aceptación social del proyecto	Limitaciones en las actividades de interés recreativo y paisajístico
<b>Etapa Preliminar</b>																	
Desagües			X	X		X				X							
Construcción y Montaje de estructuras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acabados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción y Operación de Campeonatos y Talleres	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte de Carga	X	X															
<b>Etapa de Operación</b>																	
Transporte de Carga	X	X											X	X	X	X	X
Mantenimiento de la infraestructura	X	X	X	X									X	X	X	X	X
Operación del Proyecto	X	X	X	X									X	X	X	X	X

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental – Empresa Serviambiental S.A. E.S.P

Obteniendo una cuantificación de los impactos de acuerdo a la escala de valores y el carácter así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011







IMPACTOS AMBIENTALES	CLASIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS DE ACUERDO A LA ESCALA DE VALORES Y EL CARÁCTER
Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	MODERADO
Incremento del Nivel de Ruido	MODERADO
Alteración de la concentración de sustancias biodegradables en el agua	MODERADO
Alteración de la concentración de sustancias tóxicas en el agua	MODERADO
Cambio en las características del suelo	MODERADO
Aumento de la erosión superficial del suelo	MODERADO
Cambios en la cobertura vegetal	MODERADO
Muerte y desplazamiento de fauna terrestre	MODERADO
Aumento de la presión sobre los recursos naturales	MODERADO
Modificación del paisaje	MODERADO
Afectación de áreas productivas	MODERADO
Cambio del uso del suelo	MODERADO
Afectación de estructuras, Vías y Transporte	MODERADO
Generación de expectativas	MODERADO
Interrelación social	MODERADO
Aceptación social del proyecto	MODERADO
Limitaciones en las actividades de interés recreativo o paisajístico	MODERADO

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental – Empresa Serviambiental S.A. E.S.P

Fichas de manejo ambiental presentadas por la empresa, las cuales pueden ser consultadas en el estudio anexo al expediente:

#### PROGRAMA 1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.

- Proyecto 1. Gestión Socio-Ambiental. - ACORDE
- Proyecto 2. Capacitación Ambiental. - ACORDE
- Proyecto 3. Cumplimiento de los requerimientos legales - ACORDE

#### II. PROGRAMA 2. Manejo Integral de Materiales de Construcción

- Proyecto 1. Manejo Integral de Materiales de Construcción - ACORDE

#### III. PROGRAMA 3. Manejo de la Vegetación

- Proyecto 1. Manejo de La Cobertura Vegetal - ACORDE
- Proyecto 2. Recuperación de Áreas Intervenidas y Compensación Forestal - ACORDE

#### IV. PROGRAMA 4. Protección de la Fauna

- Proyecto 1. Protección de la Fauna - ACORDE

#### V. PROGRAMA 5. Instalación y Funcionamiento de Campamentos y Sitios de Acopio Temporal

- Proyecto 1. Instalación y funcionamiento de campamentos y sitios de acopio temporal - ACORDE

#### VI. PROGRAMA 6. Manejo Integral de Aguas y Residuos Líquidos

- Proyecto 1. Manejo De Aguas Superficiales - - ACORDE CON REQUERIMIENTOS

#### VII. PROGRAMA 7. Manejo Integral de Residuos Sólidos

- Proyecto 1. Manejo De Residuos Sólidos Diferentes A Escombros Y Lodos - ACORDE
- Proyecto 2. Manejo De Desechos Sólidos Y Líquidos Aceitosos Mediante Biotratamiento - ACORDE

#### VIII. PROGRAMA 8. Manejo Maquinaria, Equipos y Vehículos

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600  
BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix OF. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



Proyecto 1. Manejo Maquinaria, Equipos Y Vehículos - ACORDE

## IX. PROGRAMA 9. Gestión Social

Proyecto 1. Atención e Información a la Comunidad - ACORDE

### PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., ha establecido como estrategia de articulación contar con los servicios de la empresa HIDROSPILL S.A.S., para mitigar los impactos ocasionados en un evento de las operaciones de transporte y ejercer una respuesta inmediata ante cualquier emergencia por lo tanto se cuenta con un vínculo con la empresa HIDROSPILL S.A.S., que nace y se ha desarrollado como una solución a las necesidades del sector de hidrocarburos y químicos especializando personal en la atención de contingencias por derrames accidentales.

En SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., el equipo utilizado para la protección, contención, recuperación y limpieza de un área afectada por un derrame es:

- Equipo de comunicaciones: teléfonos móviles, dispositivo GPS, correos electrónicos.
- Equipo de protección personal: casco, guantes, botas, ropa de seguridad, tyvek, gafas, protectores respiratorios, protectores auditivos etc.
- Equipo de primeros auxilios.
- Extintores.
- Equipo de transporte para movilización de personal que afronta la emergencia (incluidas camillas).
- Barreras de control: Barreras de contención, barreras flotantes de absorción, barreras flotantes de fabricación local elaboradas en tablas, palos, sacos para rellenar con arena y tierra.
- Barrera absorbente de polipropileno 8" diámetro x 3 ml
- Material absorbente: Paquete de 100 paños absorbentes
- Motobombas de succión y descarga para manejo de las sustancias transportadas por SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. y mangueras de succión y descarga
- Generador eléctrico, extensiones y reflectores.
- Herramientas: Sierras de mano, palas, picas, barretones, machetes, baldes, canecas, guantes, lazos, cuerdas, cables, mangueras, tubería de diferentes diámetros para mantener drenajes.

#### Transporte de residuos hasta la planta de tratamiento de residuos peligrosos de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.

El transporte de los residuos se realiza desde su lugar de generación hasta la planta de tratamiento de residuos de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., para esta operación se cuenta con vehículos tipo Turbo con diferentes capacidades de almacenamiento, cada uno de estos se encuentran dotados conforme la normativa nacional aplicable.

Cada uno de los vehículos se encuentra debidamente señalizados e identificados con el tipo de residuos transportado conforme lo establece el Decreto 1609 de 2002, estos usan señalización visible y la información relacionada con el tipo de producto e información de cómo actuar en caso de emergencia.

Los vehículos que se usan para el transporte de residuos industriales son lavados en estaciones de servicios autorizadas, las cuales deben contar con sistema de tratamiento y el respectivo permiso de vertimientos otorgados por la Autoridad Ambiental.

Para la recolección y transporte de residuos biodegradables, se cuenta con recipientes herméticos que impiden el contacto directo con otro tipo de residuo para así evitar

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clie. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clie. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

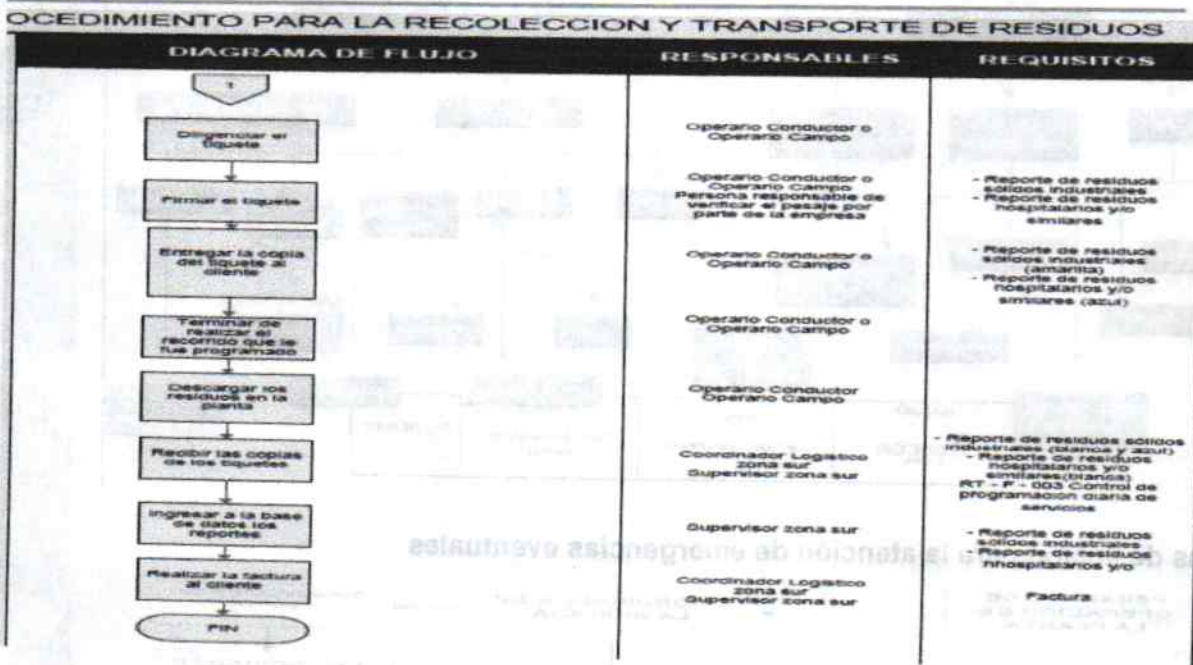
SOCORRO  
Clie. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





problemas de contaminación. La recolección y transporte de estos residuos es de muy baja demanda siendo que estos se originan en lugares donde se carece de un sistema de recolección municipal.



La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P para determinar el riesgo, analizo la vulnerabilidad, definida como la susceptibilidad de un elemento o conjunto de elementos de un sistema a sufrir daño o afectaciones ante la presencia de un evento que por su magnitud es potencialmente destructivo o desestabilizador.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

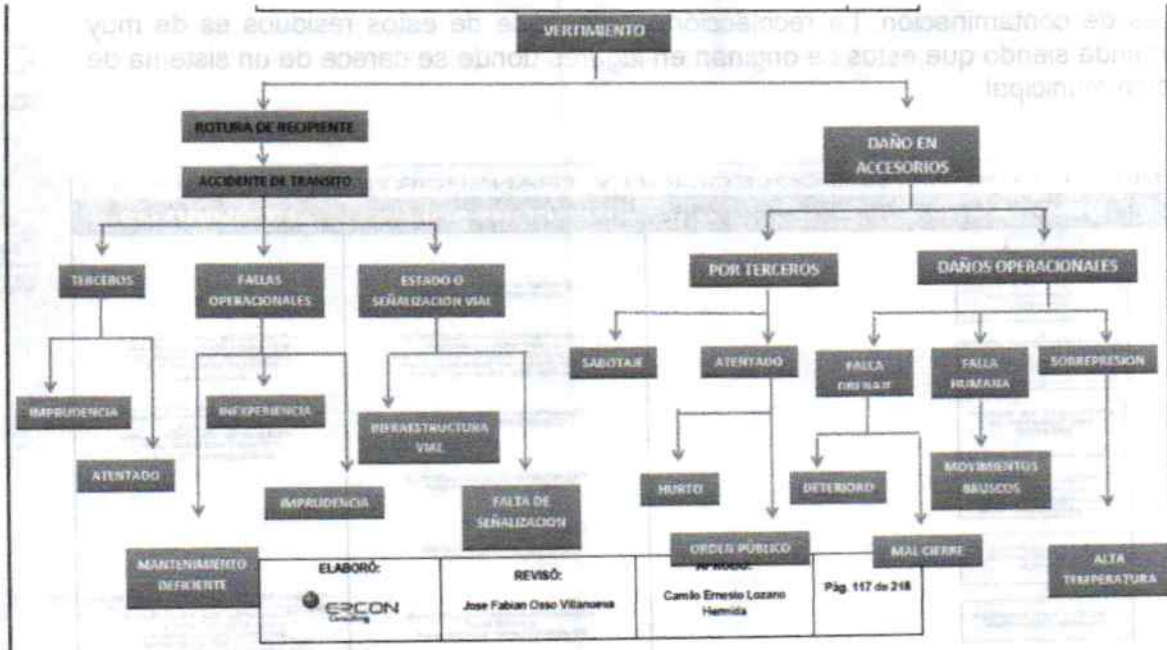
BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

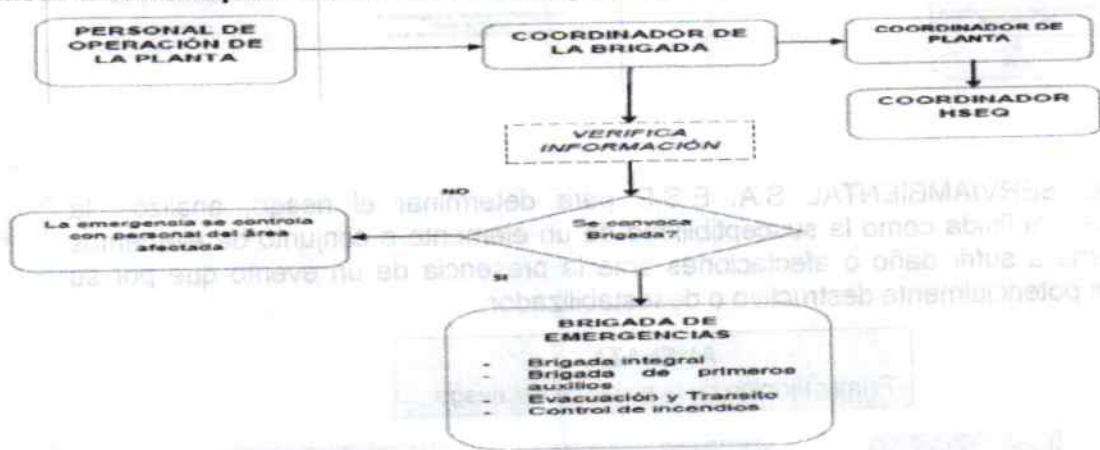
SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

8000000



**Líneas de acción para la atención de emergencias eventuales**



**EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA ENTREGADO**

TITULOS DE CONTENIDO PLANES DE CONTINGENCIA	ITEM EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	Pág. TDR	VERIFICACIÓN	CUMPLE?
Introducción a la formulación y diseño del Plan de Contingencia	4.1.7	17	¿Cuenta con una introducción para las partes interesadas (personal de la empresa que lo van implementar, autoridad ambiental)?	SI
OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1	7	¿Se describe claramente el objetivo general del Plan de Contingencia y se identifica cuáles son los alcances de su implementación, en cuanto a las operaciones desarrolladas por la organización. ?	SI
MARCO LEGAL Y NORMATIVO	2	7	¿Considera la normatividad aplicada para la formulación del plan?	SI
TERMINOS Y DEFINICIONES	3	11	¿Es claro y preciso la utilización de los términos y definiciones utilizados en el plan de contingencia elaborado?	SI
LOS PLANES DE CONTINGENCIA	4	15	¿Se conceptualiza sobre el plan de contingencia?	SI



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



GENERALIDADES	4.1	15	estableció, documento e implemento el plan de contingencia necesario, con el fin de mejorar la eficacia en las medidas de prevención de riesgos, de respuesta a emergencias y de mitigación de los impactos	SI
Requisitos Generales	x	17	se encuentran los requisitos generales en tema de evaluación vs atención de impactos ambientales por derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas	SI
Introducción al cumplimiento tecnico-legal	0	6	la empresa presenta el tema técnico vs legal de forma identificable para hacerle seguimiento al cumplimiento	SI
Generalidades de la empresa y de la estructura organizacional	4.1.8	17	es clara la conformación de la empresa, su funcionalidad y estructura organizacional de la empresa para la atención de una contingencia	SI
Presentación de la Organización	4.1.8.1	19	es claro el organigrama de la empresa	SI
Descripción Técnica de las Operaciones y Productos	4.1.8.2	19	es claro el objeto de la empresa, su actividad económica y los productos objeto de control en una contingencia	SI
Responsabilidades en prevención y en mitigación de derrames	4.1.2	15	la empresa establece su responsabilidad en la atención y mitigación ante un derrame de hidrocarburo o sustancia nocivas, estableciendo los mecanismos de mitigación	SI
Competencia de las autoridades	4.1.4	16	en el plan de contingencia define el papel de las autoridades (incluida la CAS) en el momento de atender una contingencia	NO
Objetivos del Plan de Contingencias	4.1.5	16	los objetivos del plan de contingencia son claros y acordes	SI
Alcance del Plan de Contingencias	4.1.6	16	el alcance del plan de contingencia es claro y acorde	SI
Metodología de Análisis de riesgos y capacidad de respuesta	4.1.3	16	la metodología utilizada para la evaluación de los riesgos es clara y precisa contemplando las diferentes circunstancias y su capacidad de respuesta	SI
Criterios Prioridad de Respuesta a Emergencias	4.1.1	15	la empresa define los criterios de prioridad de respuesta a emergencias tomando en cuenta la importancia de la vida humana y los recursos naturales	SI
Evaluación del desempeño y control de actualizaciones del Plan	4.1.9	19	la empresa define un formato u otro instrumento para la evaluación de desempeño y control de lo planteado en el plan	SI
PLAN ESTRATÉGICO	4.2	19	en el plan se encuentra el Plan Estratégico identificado	SI
Determinantes estratégicos del Plan de Contingencias	4.2.1	19		SI
Determinación de los niveles de riesgo y criterios de prioridad de emergencias	4.2.1.1	19	el plan define claramente los niveles de riesgos y la prioridad de atención de emergencias	SI



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cile. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cile. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cile. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

Identificación de las medidas previstas para la Reducción del Riesgos	4.2.1.2	19	el plan presenta las medidas propuestas para la prevención del riesgos de contingencia acorde con el análisis de riesgo hecha en el numeral 4.1.7	SI
Determinación de los niveles de cobertura de las posibles afectaciones	4.2.1.3	20	se definieron niveles de cobertura para la contingencia acorde a las posibles afectaciones identificadas	SI
Revisión del Marco Normativo Técnico-Legal	4.2.2	20	la empresa presenta el tema técnico vs legal de forma identificable para hacerle seguimiento al cumplimiento	SI
Características Ambientales de diagnóstico de Amenazas y Riesgos	4.2.3	20		SI
Identificación de ambiental de las áreas susceptibles	4.2.3.1	20	se identificaron las áreas susceptibles donde se puede presentar una contingencia	SI
Geología:		21	contemplado	SI
Geomorfología:		21	contemplado	SI
Suelos:		21	contemplado	SI
Clima		21	contemplado	SI
Hidrología		21	contemplado	SI
Identificación de asentamientos humanos susceptibles de afectación		22	contemplado	SI
Estructuración del Plan de Contingencias	4.2.4	23		SI
Medidas de manejo ante de eventos, incidentes y/o desastres	4.2.4.1	23	se define claramente las medidas a tomar por la empresa ante eventos, incidentes o desastres	SI
Equipo mínimo de respuesta inmediata ante eventos e incidentes	4.2.4.2	23	se reporta el equipo con el que cuenta la empresa para respuesta inmediata ante contingencia	SI
PLAN OPERATIVO	4.3	24	en el plan se encuentra el Plan Operativo identificado	SI
Manejo y Transporte de Productos, Sustancias o Desechos.	4.3.2	27	se identifica el manejo dado por la empresa a las diferentes sustancias y es acorde con lo establecido en las diferentes guías y legislación	SI



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

000522

01 JUN 2015

161  
000008

Identificación y análisis de Aspectos, Riesgos y Amenazas	4.3.1	25	se tuvo en cuenta los diferentes riesgos y amenazas del entorno y es clara su reporte en el plan de contingencia	SI
Definición de mecanismos y procedimientos.	4.3.4	29	se definen claramente los mecanismos y procedimientos implementados por la empresa	SI
Medidas de Respuesta, Entrenamiento y Simulacros	4.3.5	29	es clara las medidas de respuesta propuestas por la empresa y se presentan los soportes de entrenamiento y simulacros realizados por la empresa a sus empleados	NO
Estructuración de responsabilidades	4.3.3	28	se presenta la estructura de responsabilidades dentro de la empresa	SI
Capacidad de Respuesta ante un evento de Derrame	4.3.6	30	la empresa manifiesta claramente su capacidad de respuesta o las alianzas estratégicas entabladas para la atención de emergencias	NO
PLAN INFORMATIVO	4.4	30	en el plan se encuentra el Plan Informativo identificado	SI
Banco de documentos relacionados de información	4.4.2	31	la empresa relaciona los bancos de información a los que accedió para la elaboración del plan de contingencia	SI
Formatos de registro e información	4.4.1	30	cuentan con los formatos	SI
Sistema de registro de información.	4.4.3	32	cuentan con un sistema de registro de información	SI
Divulgación del plan de contingencias	4.4.4	32	presentan soporte de la divulgación del plan de contingencia	NO
Reportes a la autoridad ambiental.	4.4.6	33	presentan el formato de reporte de derrames ante la Autoridad Ambiental	SI
Control y seguimiento de la gestión del plan	4.4.5	33	presenta una propuesta clara para el control y seguimiento de lo propuesto en el plan de contingencia entregado	SI
ANEXOS	4.5	34		SI
INFORMACIÓN RESUMEN DE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DE LAS OPERACIONES.			ENTREGADO	SI
FICHAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS MANEJADOS O DE PROPIEDADES FÍSICOQUÍMICAS DE LAS PRODUCTOS, SUSTANCIAS O			ENTREGADO	NO

Responsabilidad Ambiental  
Compromiso de Todos20 años  
1995 - 2015Procesamiento de Desarrollo  
Sostenible y la Educación  
Ambiental en Santander

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La PlayaBUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el ComercioMALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

DESECHOS PELIGROSOS.				
FORMATOS PARA LA DOCUMENTACIÓN DE AFECTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA EMERGENCIA.			ENTREGADO	NO
MEDIDAS DE COTINGNECIA.			ENTREGADO	SI
FORMATOS Y REGISTROS DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA			ENTREGADO	NO
INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL Y LOCALIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE AYUDA MUTUA.			ENTREGADO	SI
CARTOGRAFÍA DE MAPA DE RIESGOS, VUNERABILIDAD Y AMENZAS.			ENTREGADO	SI
CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE APOYO.			ENTREGADO	SI
LISTA DE CONTACTOS EN CASO DE SITUACIÓN DE CONTINGENCIAS.			ENTREGADO	SI
MATRIZ DE DATOS Y DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA-AMBIENTAL DE LAS OPERACIONES.			ENTREGADO	NO

PUNTOS EN TOTAL

PUNTOS

52

9,333333333

CALIFICACIÓN

DE 1 A 10

RANGO

APROBADO

41 A 60

REQUIERE COMPLETAR

31 A 40

NEGADO

0 A 30

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





01 JUN 2015

**CONSIDERACIONES**

Que una vez analizado el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, presentado por **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, titular del proyecto "Recolección, transporte, almacenamiento de residuos industriales, Especiales, Patógenos y Similares; Recolección y transporte de residuos líquidos, aceitosos, suelos o tierras contaminadas con hidrocarburos o lubricantes aguas domésticas e industriales, lodos aceitosos para finalmente realizar el debido tratamiento y disposición final con empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental", a llevarse a cabo en jurisdicción municipal de Barrancabermeja-Santander, se considera que cumple con los requerimientos exigidos para el desarrollo de este tipo de proyectos.

Que el INCODER, mediante Certificación No 786 del 07 de mayo de 2014, determina que el área del proyecto no coincide con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos indígenas o comunidades Negras.

Que mediante Oficio con referencia ICANH -130 - 271.7, del 27 de junio de 2014, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, emitió Autorización de reconocimiento y prospección sistemática del área que se usará para la construcción de la planta de manejo de residuos sólidos mediante celdas de almacenamiento temporal de la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**

Que de acuerdo al concepto de uso del suelo número 0593 de 2013, expedido por la oficina de Planeación del municipio de Barrancabermeja, se establece que la actividad servicios de saneamiento se clasifica como una actividad INDUSTRIAL Grupo 1, Tipología 1-1, conforme con el Artículo 144 del Acuerdo 018 de 2002 (POT).

Que el predio El paraíso, ubicado en el corregimiento El Centro del municipio de Barrancabermeja, no presenta superposición con áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni con zona de reserva forestal del Rio Magdalena, creada con la Ley 2 de 1959.

Que teniendo en consideración a que el Auto SAO No. 0721 de 15 de Diciembre de 2014 a través del cual efectuó la liquidación de tarifas de evaluación y seguimiento ambiental a la solicitud de licencia ambiental formulada por el representante legal de **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, se expidió bajo la vigencia del derogado Decreto 2820 de 2010; este es el que debe regir la presente actuación administrativa, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2041 de 2014 el cual consagra que "Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio".

Que en concordancia con lo anterior y según lo establecido en el artículo 9 Numeral 10 del decreto 2820 de 2010, la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita, requieren de licencia ambiental. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que debido al reporte hecho por **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, en el EIA, referente a las áreas de distribución de especies sensibles, de acuerdo a la revisión del Aplicativo Tremarctos para la zona de intervención del proyecto, se encontró que en el área de mismo existe una especie endémica (Melanerpes pulcheren), por lo cual se hace necesario imponer a la señalada empresa un programa especial encaminado a la protección de la fauna en el sector.

Que el interesado puso a consideración de la C.A.S el Estudio de Impacto Ambiental que contempla el Plan de Manejo Ambiental, que incluye programas y actividades tendientes a

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos, considerándose que el documento cumple con los requerimientos exigidos para el desarrollo de este tipo de proyectos.

Que teniendo en cuenta que la zona donde se desarrolla el proyecto presenta precipitaciones promedio de 396.5 mm, la empresa en referencia deberá prever la canalización de aguas lluvias (exterior e interior) en el área del proyecto, con el objeto de prevenir que los lixiviados generados por los residuos peligrosos afecten los recursos suelo y agua de la zona circundante.

Que el proyecto no contempla demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, teniendo en cuenta que solo es un área de almacenamiento temporal de RESPEL.

El proyecto no contempla el manejo de aguas servidas domésticas, teniendo en cuenta que las aguas provenientes de la caseta serán tratadas con pozo séptico y su respectivo campo de infiltración.

Que la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, tiene una planta de disposición final de RESPEL debidamente licenciada y ubicada en el Kilómetro 3, antigua vía al municipio de Palermo, del Huila,; donde son llevados los residuos peligrosos recogidos y almacenados en jurisdicción de la CAS y los residuos no dispuestos allí son entregados a otras empresas debidamente licenciadas.

Que de este modo, esta Autoridad Ambiental considera pertinente otorgar a la Empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, Licencia Ambiental para el almacenamiento de residuos peligrosos: residuos sólidos temporales contaminados con hidrocarburos (Y9 Mezclas y emulsiones de desechos aceitosos y agua o de hidrocarburos y agua) y patógenos, en el predio denominado e paraíso, ubicado en el corregimiento El Centro, jurisdicción del municipio de Barrancabermeja- Santander, tal y como se expresará en la parte resolutive del presente Proveído.

Que atendiendo que la empresa no ha surtido el proceso de Aprobación por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH del programa "Reconocimiento y prospección sistemática del área que se usará para la construcción de la planta de manejo de residuos sólidos, mediante celdas de almacenamiento temporal de **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**", el inicio de las obras autorizadas en el presente acto administrativo estará condicionada a que se emita aprobación por parte de la mencionada entidad, de conformidad con el 11 de la ley 1185 de 2008,

Que el peticionario en la eventualidad que requiera realizar el paso por terrenos de terceros para el acceso de personal, equipos o maquinaria o se deba hacer explotación en dichos sectores, debe obtener de sus propietarios las servidumbres, arriendos u otro tipo de acuerdos, dado que las Licencias Ambientales no gravan con servidumbres.

Que el artículo 3 del Decreto 2820 de 2010 consagra el concepto y alcance de la licencia ambiental, " La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad".

Que el Artículo 4 del Decreto 2820 de 2010, estipula que para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

01 JUN 2015

Que el Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, le confiere a la Corporación Autónoma Regional de Santander, competencia para otorgar o negar Licencias Ambientales para los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.

Que de conformidad a lo anterior, el proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos propuesto por la Empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, requiere de Licencia Ambiental otorgada por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, quien es la Autoridad Ambiental competente.

Que durante la visita se evidenció que no posee las instalaciones para dar el almacenamiento de los residuos hospitalarios por lo cual, la actividad específico de este licenciamiento es el almacenamiento de residuos sólidos temporales contaminados con hidrocarburos.

Que de acuerdo al Decreto 2190 de 1995, se ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

Que el Decreto 321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas".

Que la Resolución 1401 de 2012 "Por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010" establece en el Art. 1: "Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010." Y en el Art. 2: "En el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia"

Que soportado en la norma constitucional, la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)".

Que por su parte, el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con el artículo 8 de la constitución política es obligación del Estado y

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que por otra parte, el artículo 58 ibídem, ha previsto que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En mérito de la expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, con NIT: 830.510.145-9, para el Almacenamiento de residuos peligrosos: residuos sólidos temporales contaminados con hidrocarburos (Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) y patógenos, en el predio denominado El Paraíso, ubicado en corregimiento El Centro, jurisdicción del municipio de Barrancabermeja- Santander, delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1262134,58	1036461,82
2	1262133,65	1036504,81
3	1262054,11	1036511,66
4	1262054,87	1036461,82

**Parágrafo Primero:** La presente Licencia Ambiental se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo Segundo:** Los titulares de la licencia ambiental solo podrán iniciar labores de una vez obtengan la aprobación de las actividades de prospección arqueológica ante ICANH.

**Parágrafo Tercero:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, solo podrá desarrollar labores de almacenamiento de residuos peligrosos patógenos, cuando cuente con una bodega de enfriamiento para su manejo y almacenamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte integral del Estudio de Impacto Ambiental presentado, el cual se halla conformado por actividades y programas diseñados con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos que el desarrollo del proyecto pueda ocasionar en los distintos componentes del ambiente.

**Parágrafo:** El titular de la licencia ambiental, queda obligado a contratar un profesional o una empresa experta en el tema Ambiental, con el fin de que realice la Interventoría ambiental del proyecto, presentando a la C.A.S informes semestrales del avance de la ejecución del PMA. Se aclara que los informes deben venir avalados por la empresa o profesional que los realiza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la Empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para el transporte de **RESIDUOS PELIGROSOS**, los cuales serán llevados a la planta de tratamiento de la empresa, ubicada en el Kilómetro 3, antigua vía al municipio de Palermo, del Huila.

**Parágrafo Uno:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, deberá entregar copia del Plan de Contingencia Aprobado a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuya jurisdicción se llevan a cabo las

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cde. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cde. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cde. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



101 JUN 2015

164

actividades de transporte comprendidas en el mencionado Plan, junto con una copia del acto administrativo que lo aprueba.

**Parágrafo Dos:** El plan de contingencia aprobado deberá ser socializado con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de los municipios donde tiene influencia el proyecto, así con las entidades o empresas especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucrados por parte del usuario en el plan.

**Parágrafo Tercero:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, deberá dar estricto cumplimiento a lo planteado en el Plan de Contingencia, siendo la guía a seguir en caso de un evento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Garantizar que el sistema de drenaje evite que en caso de emergencia, corrientes contaminadas alcancen las cuerpos de agua o el alcantarillado público, para lo cual la infraestructura construida para el almacenamiento de RESPEL, debe contener canales perimetrales para que en caso de generarse un incendio de grandes dimensiones no se involucre sustancias o residuos peligrosos, que contaminen el agua usada para el control del fuego.
- Adecuar el techo del depósito, evitando de esta manera el ingreso de agua lluvia a las instalaciones, pero permitiendo las salidas de humo y el calor en caso de incendio.
- Incluir dentro del diseño de la bodega de almacenamiento de materiales inflamables, la instalación de equipos de protección contra relámpagos (Pararrayos).

**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que realice la presentación de la planificación del almacenamiento en las bodegas que incluya:

- Volumen total máximo de almacenamiento.
- Volumen máximo de almacenamiento por clase.

**ARTÍCULO SEXTO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que garantice la señalización de:

- Todas las áreas de almacenamiento y estanterías con la clase de riesgo correspondiente a la sustancia química peligrosa almacenada.
- Requerimiento de uso de equipo de protección personal para acceder a los sitios de almacenamiento de sustancias o residuos peligrosos.
- Lugares de almacenamiento con las correspondientes señales de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Ingreso de Personal autorizado a sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Corredores y las vías de circulación de montacargas y otros vehículos utilizando franjas continuas de un color blanco. La delimitación deberá respetar las distancias necesarias de seguridad entre vehículos y objetos próximos, y entre peatones y vehículos.
- Sitios de trabajo, que permitan conocer a todos los trabajadores situaciones de emergencia cuando estas se presenten o las instrucciones de protección requeridas. Se recomienda que la señalización de emergencia en las bodegas de almacenamiento se realice mediante señales acústicas o comunicaciones verbales. También se pueden utilizar señales luminosas en zonas donde la intensidad de ruido ambiental no lo permita o las capacidades físicas auditivas estén limitadas, pero esta situación no es común para bodegas de almacenamiento.
- Equipos contra incendios, las salidas y recorridos de evacuación y la ubicación de los primeros auxilios.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.** para que realice la implementación de un sistema de documentación para todo el personal que incluya:

- Instrucciones de la operación segura y correcta de todos los equipos incluyendo equipo de protección personal y del almacenamiento de los materiales peligrosos.
- Hojas de Seguridad para las sustancias peligrosas almacenadas.
- Instrucciones y procedimientos sobre higiene, seguridad y medio ambiente y manipulación de sustancias químicas peligrosas
- Instrucciones y procedimientos sobre emergencias.
- Control de inventario de sustancias peligrosas
- Orden y aseo en instalaciones donde se almacenan los RESPEL
- Procedimientos de control operacional del área de almacenamiento a vista de los operarios y visitantes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, deberá implementar los siguientes programas en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos:

- Plan de Emergencia y contingencia que involucre las ramas preventiva, pasiva o estructural, y rama activa o control de las emergencias (Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy fusionados como Ministerio de la Protección Social), y que siga los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia (Decreto 321/99. Ministerio del Interior).
- Plan de evacuación
- Realización y evaluación de simulacros

**ARTÍCULO NOVENO:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, deberá implementar el departamento de gestión ambiental, en cumplimiento al Decreto 1299 de 2008, definiendo la política ambiental y de seguridad de la compañía en cuanto al almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, difundiendo a todos los trabajadores la información y definiendo de igual manera los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con las autoridades y medios.

**ARTÍCULO DECIMO:** Advertir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, que es de obligatorio cumplimiento tanto para almacenamiento en el área licenciada como para el transporte de sustancias peligrosas, lo siguiente:

- Asegurar que todas las sustancias peligrosas almacenadas estén debidamente etiquetadas o marcadas. Se recomienda utilizar el sistema de identificación de la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en la NTC 1692 «Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado», de obligatorio cumplimiento para el transporte (Decreto 1609/02).
- Verificar que las Hojas de Seguridad hayan sido proporcionadas de acuerdo a la NTC 4435 "Transporte de mercancías. Hojas de Seguridad para materiales. Preparación" y sean puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. Es conveniente contactar al proveedor si se considera que la información contenida en la Hoja de Seguridad presenta deficiencias.
- Cuando se reciban sustancias peligrosas sin etiquetar o marcar, o para los cuales no se han proporcionado hojas de seguridad, se deberá obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes, y no se deben almacenar con otras sustancias antes de contar con dicha información.
- Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas. El

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cde. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cde. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cde. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.

- Velar por que cuando se trasladen sustancias peligrosas a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores estén informados de la identidad de estas sustancias, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar.
- Asegurarse que los trabajadores no estén expuestos a sustancias peligrosas por encima de los límites de exposición establecidos por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales de los Estados Unidos (ACGIH), adoptados en Colombia conforme se establece en la Resolución No. 02400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de la Protección Social).
- Informar a los trabajadores sobre los peligros de las sustancias y residuos que se manipulan en la bodega.
- Instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las Hojas de Seguridad.
- Utilizar las Hojas de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, las cuales deberán estar documentadas. Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir.
- Suministrar y mantener equipo apropiado, organizar sistemas de trabajo seguro (permisos de trabajo, auditorías, informes, etc.), hacer énfasis en la conformación de grupos de seguridad entre los trabajadores y asegurar que proveedores, contratistas y visitantes conozcan los riesgos y cumplan las reglas de seguridad.
- Los residuos incluyendo material de empaque, sean manejados de una manera ambientalmente segura y responsable, y en caso de contaminación ambiental o daño a terceros, será la empresa la única responsable de las implicaciones legales y económicas a que tengan lugar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.** además de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá cumplir con las siguientes:

- Diseñar y mantener el plan de protección a la fauna presente en la zona.
- Presentar las actividades y procesos de clausura del proyecto
- Realizar el monitoreo semestral del recurso hídrico aledaño al proyecto (aguas arriba y aguas abajo del mismo) y de aire en la zona de influencia directa del proyecto.
- Realizar la identificación de las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.
- Realizar capacitación del personal con simulacros, enviando los soportes técnicos a esta Autoridad Ambiental, antes de iniciar operación

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Advertir que no podrá realizarse vertimientos de aguas que hayan tenido contacto con el área de almacenamiento, recipientes o equipos; ya que las trampas de grasas construidas no garantizan su adecuado tratamiento; por lo tanto dichos vertimientos deberán ser llevados a un sitio autorizado para su tratamiento y disposición final.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se recomienda a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, la implementación de estrategias que permitan disminuir el nivel de riesgo para los escenarios más críticos, incluyendo inspecciones periódicas a los equipos que permitan predecir cualquier tipo de falla de igual forma se recomienda la programación y ejecución de capacitaciones rigurosas para el personal relacionado con la operación, teniendo en cuenta los probables eventos amenazantes identificados en ese análisis de riesgos, con el fin de garantizar una reacción eficaz ante una emergencia.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue ante la CAS, el Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato; establecido con las empresas que presentarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil y equipos con que cuenta cada base y tiempo estimados de atención para las áreas que cubre cada base.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Informar a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, que la presente Licencia Ambiental, no grava con servidumbres los predios de terceros; por lo tanto, en forma previa a la ejecución de las obras, debe obtener de los propietarios de los predios, los permisos, autorizaciones, servidumbres o negociaciones a que haya lugar.

**Parágrafo:** La empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, será responsable de los daños ambientales o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las actividades licenciadas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La presente Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto 2820/10:

- Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
- Cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
- Cuando se pretenda variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la Licencia Ambiental.
- Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;
- Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;
- Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los señalados en los estudios ambientales y requiera al licenciario para que ajuste tales estudios.
- Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;
- Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento al sitio de interés cuando lo estime necesario, con el fin de verificar a cabalidad el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El titular de la licencia ambiental en cualquier momento podrá ceder total o parcialmente a otra persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven de ella, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 33 de decreto 2820 de 2010.

**Parágrafo:** El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que detenga las actividades en el lugar, si en el desarrollo del proyecto se hicieren hallazgos arqueológicos fortuitos, como una medida mínima de manejo del patrimonio arqueológico, de conformidad al artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 en lo que concierne al encuentro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, dando aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia o a la autoridad civil o policiva más cercana, las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





000522

766  
C00013

01 JUN 2015

cuales tienen la obligación de informar el hecho, dentro de las 24 horas siguientes al encuentro.

**ARTICULO VIGESIMO:** La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la Licencia Ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la Ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Requerir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, para que cancele anualmente las tarifas de seguimiento ambiental, para cuyo efecto deberán dentro del primer mes de cada año allegar los costos de operación del proyecto.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Advertir a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, que el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Acto Administrativo, acarreará las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, con sede el municipio de San Gil, para anexarla al presente expediente.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Compulsar copia de la presente providencia al señor Procurador Ambiental y Agrario de Barrancabermeja, al Alcalde del municipio de Barrancabermeja- Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Corporación, sùrtase diligencia de notificación personal del contenido de la presente providencia a la empresa **SERVIAMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, quien podrá ubicarse en la calle 17 No. 7ª -77, Barrio Quirinal del Municipio Neiva- Huila, a quien se le hará entrega de copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede por Sede Administrativa, ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

101 JUN 2015  
**FLOR MARIA RANGEL GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL - CAS.

Expediente No. 1007-0098-2014		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abog. Felipe Espinosa	
Revisó	Abog. Susana Camacho	
Vo. Bo	Dr. Elkin Rene Briceño Lara	
Vo. Bo	Dr. Laura Mercedes Torres Parada	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 05  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



cuales tienen la obligación de informar el hecho dentro de las 24 horas siguientes al

ARTICULO VIGESIMO: La Licencia Ambiental no se suspende o revoca mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en contacto técnico cuando el beneficiario de la Licencia Ambiental haya incumplido cualquier de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella con arreglo a la Ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Requiere a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. para que cancele únicamente las

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: A la empresa SERVICIOS AMBIENTALES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. que el incumplimiento de las

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 17 de 1992, el encabezamiento y el contenido de la presente providencia deberá ser publicado en un periódico de circulación regional dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ejecución de la misma. La presente deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la RNR, Dirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, con sede en el municipio de San Gil.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Computa la presente providencia al señor Procurador Ambiental y Agrario de Santander, en el municipio de Barranquillo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Por la presente se hace saber a la Administración de la Oficina de RNR, Dirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Corporación, que la empresa SERVICIOS AMBIENTALES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. tiene un punto ubicado en la calle 17 No. 77 - Barrio El Centro del Municipio Nivara. Habiendo la respectiva constancia en

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia proceda por parte Administrativa, ante la Dirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Corporación, el señor Procurador Ambiental y Agrario de Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FLOR MARIA RANGEL HERRERO DIRECTORA

Vol. 1	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 2	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 3	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 4	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 5	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 6	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 7	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 8	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 9	Acta de Instalación	10/01/2001
Vol. 10	Acta de Instalación	10/01/2001

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

Unidad Ejecutiva - Línea Central 01 8000 917600